



Foja 9. →

FEDERACION DEL RODEO CHILENO
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

SANTIAGO; 04 de Mayo de 2015.-

VISTOS:

La competencia de este Tribunal Supremo de Disciplina, para conocer los fallos de las Comisiones Regionales de Disciplina, conforme a lo dispuesto en los artículos 26° y 60° del Código de Procedimientos y Penalidades, por tanto, conforme a lo señalado en los referidos artículos, podrá confirmar, revocar o modificar los fallos que conoce:

SE RESUELVE:

CONFIRMAR, la sentencia de la Comisión Regional de Disciplina de AYSÉN, recepcionada por este Tribunal Supremo con fecha 28 de Abril de 2015, que resuelve: *“según lo dispuesto en los artículos 48°, 49° y siguientes del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, como también el artículo 349° y demás aplicables de los Estatutos de la Federación del Rodeo Chileno. Expuesto lo anterior, la Comisión Regional de Disciplina de AYSÉN, aplica la sanción contenida en la norma citada y que consiste en: La pérdida de los puntos obtenidos.*

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

CAUSA ROL N° 17 – 2015

Resolución acordada por unanimidad de los Miembros del Tribunal Supremo de Disciplina, que asistieron a la vista de la causa.


JUAN ANDRES PEREZ UNDURRAGA
Secretario


MARCELO VALDEBENITO BUGMANN
Presidente